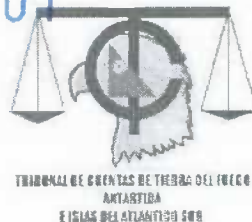




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2201



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 27 de julio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 000633-MS, año 2010, caratulado "**S/ RENDICIÓN N° 6 FONDO PERMANENTE COMPRAS SERVICIOS EVENTUALES Y URGENCIAS MINISTERIO DE SALUD**".-----

Al respecto, cabe aclarar que con fecha 01 de julio de 2011 se produjo la rotación anual en el ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Provincial, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, disponiéndose mediante Resolución Plenaria N° 207/2011, que la Presidencia sería ejercida por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien compondrá junto a un conjuer la Vocalía Legal. Por su parte, se dispuso que la Vocalía de Auditoría, se integrará por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, en su carácter de Vocal de Auditoría y el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a examen de este Presidente el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 000633-MS, año 2010, caratulado "**S/ RENDICIÓN N° 6 FONDO PERMANENTE COMPRAS SERVICIOS EVENTUALES Y URGENCIAS MINISTERIO DE SALUD**", a los fines de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones resultan analizadas en el marco del control posterior previsto por el artículo 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, en las que tramita la rendición N° 6 del Fondo Permanente para Compras y Servicios Eventuales y Urgencias del Ministerio de Salud.-----

Así se observa a fs. 186 que el entonces Ministro de Economía Ruben BAHNTJE, mediante Resolución M.E. N° 18/10, autoriza la apertura del Fondo Permanente denominado "Compras, servicios eventuales y urgencias -Ministerio de Salud" para el ejercicio 2010, que tendrá como finalidad atender gastos eventuales y urgencias en el ámbito del Ministerio de Salud, sin perjuicio de aquellos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6, otorgando un monto de pesos sesenta mil (\$ 60.000) bajo responsabilidad de los agentes Sergio Martín CORONEL, Paula Andrea FUNES y Martín Julián SANCHEZ.-----

En dicha Resolución se establece que se podrán realizar compras cuyo monto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

individual no supera la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-) con la sola cotización de un proveedor.-----

A fojas 193 obra Resolución SUB. HAC. Nº 2386/10 de fecha 23 de agosto de 2010 por la cual se aprueba la Rendición Parcial Nº 6 del Fondo Permanente denominado "Compras Servicios Eventuales y Urgencias del Ministerio de Salud", correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2010, otorgado mediante Resolución M.E. Nº 18/10 por la suma de \$ 17.225,73, según detalle que obra en Anexo I de la misma, disponiendo el reintegro de dicha suma a la cuenta aperturada a tal fin.-----

En fecha 26 de Agosto de 2010 las actuaciones son intervenidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 197/198, labrando el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, en el marco de procedimiento de control preventivo, Acta de Constatación TCP Nº 438/10 - señalando que: "1. ...Según lo dispuesto en el art. 6 del Decreto Nº 699/04, Decreto N1 2042/05, Anexo II. C, Resolución Cont. Gral. Nº 02/10, Anexo I, A-Fundamentos, la ejecución de los gastos mediante la utilización de los Fondos Permanente es un procedimiento de excepción, limitado a aquellos casos que no permitan la tramitación normal de expedientes de pago por considerarlos emergentes e imprevisibles. Lo anterior en virtud de verificarse que una gran cantidad de las compras obedecen a artículos de librería que se podrían prever con anticipación, a saber: Facturas a fojas 06, 15, 56, 62, 74 y 89 por toner y recarga de cartuchos. Por lo expuesto precedentemente, se observa que los gastos rendidos no encuadran en la normativa, configurándose un incumplimiento a las disposiciones antes descriptas, siendo alcanzados por lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Provincial Nº 50.-----

2. Según surge del Anexo I, C-Procedimiento de Contratación, de la Resolución Cont. Gral. Nº 02/10, la Nota debe detallar la necesidad de compra debidamente fundada, indicando el nivel de urgencia e imprevisibilidad, situación que no se verifica en ninguna de la Notas a fojas 3, 9, 24, 44, 49, 54, 58, 65, 69, 83, 93 y 134 del presente expediente.-----

3. El saldo del libro Banco emitido por el sistema SIGA, a fs. 190, no es coincidente con el saldo del libro banco llevado manualmente, obrante a fs. 181.-----

4. La Nota de solicitud de viáticos obrante a fs. 37 solicita autorización de viáticos para el día 04/06/2010 y la factura obrante a fs. 42 emitida por la firma Lider tiene fecha 03/06/2010.-----

5. No obra en las presentes actuaciones el Certificado de Inscripción en el PROTDF, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Contaduría General Nº 06/07, para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

todos los proveedores intervinientes en las actuaciones.-----

6. Lo expuesto en el Anexo VI, punto a) Pasajes, de la RCG 02/10 reza "...la Orden de Pasaje será la constancia de prestación del servicio, debiendo ser conformada por el interesado y permanecerá en manos de la agencia de viajes a efectos de confeccionar la facturación pertinente....". Conforme lo establecido precedentemente, se constata que en las presentes actuaciones no obran adjuntas a las facturas, las correspondientes Ordenes de Pasaje conformadas por los interesados, a efectos de verificar que se brindó el servicio.

7. No obra en las presentes actuaciones el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal, correspondiente a los proveedores intervinientes, requisito necesario para contratar con el Estado (Dto. N° 1505/02 Art. 34° inc. 3 apartado i), Reglamentario de la Ley Territorial N° 6). Asimismo, se recuerda lo establecido en la Resolución D.G.R. 048/96, modificada por la Resolución D.G.R. N° 067/07, en cuanto a los requisitos que deben cumplir las copias de los Certificados de Cumplimiento Fiscal.

8. En virtud del análisis de las presentes actuaciones, se observa que en los comprobantes de "RECIBOS" emitidos por la Administración al proveedor, no queda constancia del agente responsable de su confección y emisión. Lo anteriormente expuesto, se funda en la necesidad de dejar constancia en las actuaciones del agente que hace entrega del instrumento de pago (efectivo, cheque, libramiento o transferencia)".

En fecha 08 de septiembre de 2010, mediante Informe N° 5557/10 Letra: M.S. el Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud formula descargo que obra glosado a fojas 199, señalando en relación a la observación N° 1 que "Los gastos observados en este punto corresponden a la compra de cartuchos y toner, destinados a las dependencias del Ministerio de Salud. Mediante Expte. 737-MS-10, se iniciaron los trámites para la adquisición de elementos de librería incluyendo toner y cartuchos. En el mismo se llegó a la instancia de emisión de Orden de Compra, ante lo cual el proveedor se declara insolvente, no haciendo entrega de todos los renglones adjudicados entre los que se encontraban los cartuchos de impresoras. Respecto a la adquisición de toner, se contrató el servicio de póliza de copiado".-----

En relación a la observación N° 2 señala que "Se dio expresa instrucción a las distintas áreas del Ministerio a los efectos de realizar correctamente lo pedidos".-----

En lo referente a la observación N° 3 indica que "Existe una diferencia entre los saldos bancarios, atento que el SIGA tiene movimientos de 2008 y 2009 que deben ser



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

conciliados por la Tesorería, habiendo realizado la apertura del expediente correspondiente".-----

Así en consideración a la observación N° 5 expone que: *"La fecha de factura corresponde al día anterior, atento que el viaje se realizaba a primera hora del día 4, no aceptando la Empresa la cancelación con posterioridad al viaje".-----*

Finalmente, se indica en el descargo que los puntos 5, 6, 7 y 8 serán tenidos en cuenta para futuras actuaciones.-----

A continuación, a fojas 199 vuelta, obra providencia de fecha 15 de septiembre de 2010, rubricada por el Contador General C.P. German Rodolfo FEHRMANN señalando que *"Teniendo en cuenta la necesidad de dotar de disponibilidad al presente Fondo Permanente, en consideración de su objeto (emergencias en salud)...autorizo la emisión de la Orden de Pago correspondiente a la reposición del caso..."*.-----

Que a fojas 200 obra Orden de Pago N° 1385, a fojas 201 Libramiento N° 00021696 de fecha 17 de septiembre de 2010 por la suma de \$ 17.225,73 y a fojas 202 Comprobante de Descargo por Lote, mediante el cual se acredita la transferencia de dicha suma a la cuenta N° 1-1710508/4.-----

En fecha 23 de septiembre de 2010 el Auditor Fiscal mediante Acta de Constatación Control Posterior N° 153/10, en consideración a los descargos presentados por el cuentadante, mantiene la totalidad de las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 438/10 y en fecha 15 de octubre de 2010 emite Informe Contable N° 588/10 Letra: T.C.P.-ADM. CENTRAL, en el que sugiere mantener las observaciones e indicando que en el transcurso del año 2010 en la temática de rendiciones de fondos permanente realizadas por el Ministerio de Salud se realizaron similares observaciones formuladas en actas de constatación que adjunta, por lo que sugiere merituar la aplicación de sanciones en virtud de los incumplimientos reiterados por los agentes intervinientes, que a criterio del mismo, en función de las responsabilidades serían el Ministro de Salud Dra. María Haydee GRIECO como responsable máximo de dicha cartera ministerial, y los agentes que debieron tramitar la contratación administrativa en el marco de lo establecido por la Ley Territorial N° 6 y Dec. Provincial N° 1505/02, Decreto 240/09 y Resolución Contaduría General N° 06/10.----

Mediante Informe Contable N° 752/2010 Letra: T.C.P.-P.E. el Auditor Fiscal indica que, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Provincial N° 50, corresponde la aplicación de sanciones al Responsable de Fondos Permanentes del Ministerio de Salud, a la Directora General de Administración como superior



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

inmediato de aquel y como personal de planta política al Subsecretario de Control y Gestión Licenciado Víctor DIAZ y como máximo responsable del área a la Ministro de Salud Dra. María Haydee GRIECO.-----

Que la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE emite Informe Contable N° 179/2011 Letra: T.C.P.-S.C. en fecha 04 de mayo de 2011 señalando que, en el marco de lo normado por el artículo 44 de la Ley Provincial N° 50, corresponde la aplicación de sanciones a los *"1. Responsables del Fondo Permanente bajo análisis, determinado por el artículo 3° de la Resolución M.E. N° 18/10 (fs.186): Sr. Sergio Martín CORONEL, Paula Andrea FUNES y Martín Julián SANCHEZ, por incumplimientos a la normativa en vigencia en materia de Fondos Permanentes (Decreto N° 699/04, Decreto 2042/05 y Resolución Contaduría General N° 02/10).-----*

2. A la titular de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud: Sra. Silvia Andrea Vilariño, por ser el área responsable de supervisar y ejercer el control de gestión administrativo de las dependencias de su unidad de organización, de acuerdo a lo normado por la Resolución M.S. N° 1181/05.-----

3. A la Subsecretaría de Control y Gestión y Ministro de Salud: Lic. Víctor DIAZ y Dra. María Haydee GRIECO, respectivamente por corresponder que estos arbitren los medios necesarios para que sus áreas dependientes cumplan con los requisitos normativos".-----

Sin perjuicio de los señalado precedentemente la Secretaria Contable compartiendo lo expuesto por el Auditor Fiscal propicia se indique a la Secretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia, dada su necesaria participación posterior, guíe a los ministerios y secretarías para que procedan con apego a la normativa en vigencia.-----

Mi opinión:-----

En atención a los elementos colectados en el expediente bajo análisis y en consideración a las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal en Acta de Constatación N° 438/10 y el análisis formulado en Informe Contable N° 588/10 corresponde expedirme respecto a la procedencia de la aplicación de sanciones, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) y 44 de la Ley N° 50, a los responsables de los apartamientos normativos señalados por la Auditor Fiscal y la Prosecretaria a cargo de la Secretaría Contable.-----

Así el Auditor Fiscal labra ocho (8) observaciones que refieren a incumplimientos normativos vinculadas, en primer lugar, a incumplimientos a las previsiones del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General N° 02/10, en cuanto disponen que la ejecución de los gastos mediante la utilización de los Fondos Permanentes es un procedimiento de excepción, limitado a aquellos casos que no permitan la tramitación normal de expedientes de pago por considerarlo imprevisible, por lo que toda clase de gasto formulado bajo esta modalidad, y así como el monto de la asignación deben responder a criterios restrictivos.-----

En tal sentido señala el Auditor que las Facturas obrantes a fojas 6, 15, 56, 62, 74 y 89 no encuadran en la normativa citada, toda vez que las mismas refieren a la adquisición de insumos informáticos que no se compadecen con las previsiones antes citadas, configurando ello una contravención a lo normado, la cual resulta evidente toda vez que no se encuentran acreditados los extremos invocados en el Informe N° 5557/10 Letra: M.S. glosado a fojas 199.-----

La observación N° 2 refiere a que las Notas glosadas a fojas 3, 9, 24, 44, 49, 54, 58, 65, 69, 83, 93 y 134 no cumplen con las previsiones del punto C. I. del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 02/10, en tanto esta determina que el trámite de compra se inicia mediante una nota suscripta por el Director del área generadora, detallando la necesidad de compra debidamente fundada, con indicación del nivel de urgencia e imprevisibilidad que impide encuadrarla como gasto que pueda efectuarse mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentación, oportunidad en la cual se deberá indicar Unidad de Gestión del Gasto y de cada elemento a pedir se deberá determinar a) Insumo de acuerdo al nomenclador aprobado, b) Costo estimativo de cada insumo, c) Cantidad y d) Especificaciones técnicas que permitan su individualización.-----

Efectivamente, resulta corroborada en la documental detallada por el Auditor Fiscal reiterados incumplimientos a los requisitos exigidos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que en ninguno de los casos las notas de pedidos antes indicadas reúnen los elementos que requiere el Punto C.1. del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 02/10.-----

La observación N° 3 refiere a que el Saldo Libro de Banco emitido por el SIGA a fs. 190 no resulta coincidente con el saldo del Libro de Banco llevado manualmente y que obra a fs. 181, en tal sentido el cuentadante refiere que obedece a que el SIGA tiene movimientos de 2008 y 2009 que deben ser conciliados por la Tesorería, y que a tal fin se realizó la apertura de un expediente.-----

Que en relación a ello resultan acertada el análisis formulado por el Auditor Fiscal en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

el Informe Contable N° 588/10 en tanto no se acreditó lo expuesto por el cuentadante (apertura de un expediente) ni se acreditó la intervención de Tesorería al respecto.----

En relación a la observación N° 4 entiendo que resultan atendibles los descargos formulados por el cuentadante, toda vez que si bien la nota agregada a fojas 37 solicita autorización para viáticos para el día 04 de junio de 2010 y el proveedor de servicio de traslado "Lider Transporte Cooperativa Limitada" lo factura el día 03 de junio de 2010 (fs. 42), ello obedece a que el pasaje se reservó para la primera hora de la mañana, la Lic. Valentina Minieri en la nota N° 250/10 Letra: DSM-SSPS (fs. 37) solicita que *"...se me cubran los pasajes Terrestres viajando a Río Grande a primera hora del día regresando a la ciudad de Ushuaia aproximadamente a las 20 hs. todo esto dentro del día 04 de Junio"* (el destacado no resulta del original).-----

Respecto a la observación N° 5 en las actuaciones obran solamente certificados de inscripción en el PROTDF de Masters Informática SRL (fs. 88) y Luciano Preto y Cia. S.C.C. (fs. 118), no así de los proveedores S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, Abamar S.R.L., DASA Distribuidora de Alimentos S.A, Lider Transporte Cooperativa Limitada, Asociación de Taxis de Ushuaia, Hard Digital, Rayuela, Díaz Velez, La Mendocina SRL, Correo Oficial de la República Argentina S.A. y Bajo Cero Viajes y Turismo SRL, incumpliendo las previsiones de la Resolución Contaduría General N° 08/07, la cual establece que podrán contratar con el Estado Provincial *"...Todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y debidamente Inscriptas en el SISTEMA DE PROVEEDORES DE TIERRA DEL FUEGO (PROTDF) habilitado a tal efecto, podrán contratar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1505/02, artículo 34°, puntos 1,2 y 3."* (el destacado resulta propio).-----

Por su parte la observación N° 6 refiere al incumplimiento de las previsiones del Anexo VI, Punto a) de la Resolución Contaduría General N° 02/10, la cual refiere en relación a pasajes que estos *"se deberán solicitar mediante nota dirigida al funcionario político de la repartición que corresponda y suscripta por el responsable del área en donde presta servicio el agente o funcionario...Con la reserva del pasaje, que deberá realizar el interesado, y el autorizado pertinente de mano alzada o con el Acto Administrativo, la D.G.A.F. del Ministerio, Secretaría, Subsecretaría o área equivalente emitirá una Orden de Pasaje...La Orden de Pasaje será la constancia de prestación del servicio, debiendo ser conformada por el interesado..."*.-----

Al respecto se comparten las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal que con las facturas de pasajes obrantes en las actuaciones a fojas 154, 159 y 167 se adjuntan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

las correspondientes Ordenes de Pasajes, que corren agregadas a fojas 155 y 161, las cuales no se encuentran conformadas por los interesados, incumpliendo las previsiones del Punto VI a) de Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 02/10.-----

En relación a la observación Nº 7 resulta acreditada en las actuaciones lo indicado por el Auditor Fiscal, incumpliendo las previsiones del artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, toda vez que a fojas 6, 15, 20, 22, 42, 47, 52, 56, 62, 67, 74, 81, 89, 112, 113, 148, 154, 159 y 167 obran Facturas presentadas por proveedores sin que se encuentren agregados en el expediente los correspondientes certificados de cumplimiento fiscal, instrumento estos que permite apreciar si dichos proveedores resultan ser deudores del Fisco.-----

En tal sentido resulta oportuno señalar que la norma citada en el párrafo precedente, la cual se encontraba vigente al momento de prestarse el servicio y facturarse estos, indica que no podrán contratar con el Estado Provincial *"Los deudores del Fisco que no hayan tendido a la regularización fiscal"*, circunstancia que podrá evaluarse si se cuenta con el certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección General de Rentas, que en los casos de los proveedores que emitieron las facturas indicadas en el párrafo precedente no podrá efectuarse.-----

Finalmente, no comparto las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal en la observación Nº 8 en cuanto a que en los comprobantes "Recibos" emitidos por la Administración al proveedor no queda constancia del agente responsable de su confección, ya que no encuentro norma alguna que indique que los recibos deban ser firmados por quien paga.-----

Que en razón de las contravenciones legales señaladas y en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Provincial Nº 50 entiendo pertinente aplicar una multa a los agentes y funcionarios responsables, indicados por la Secretaria Contable en el Informe Contable Nº 179/2011 Letra: T.C.P.-S.C.-----

Por las consideraciones expuestas propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

1) Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que perciben Sergio Martín CORONEL, en virtud de las irregularidades señaladas precedentemente que refieren incumplimiento a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto Nº 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General Nº 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE HABERES DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

General N° 02/10, Resolución Contaduría General N° 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, ello por los motivos expuestos.-----

2) Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobra el Sr. Martín Julián SANCHEZ, en virtud de las irregularidades señaladas precedentemente que refieren incumplimiento a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General N° 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría General N° 02/10, Resolución Contaduría General N° 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, ello por los motivos expuestos.-----

3) Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobra e la Sra. Paula Andrea FUNES, en virtud de las irregularidades señaladas precedentemente que refieren incumplimiento a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General N° 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría General N° 02/10, Resolución Contaduría General N° 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, ello por los motivos expuestos.-----

4) Recomendar a la titular de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, Sra. Silvia Andrea VILARIÑO, que en el carácter de responsable del área le corresponde supervisar y ejercer el control administrativo de las dependencias de su unidad de organización, conforme lo normado por la Resolución M.S. N° 1181/05, ello tendiente a evitar las irregularidades detectadas en las presentes actuaciones, ello a fin de evitar que se reiteren las irregularidades observadas en estas actuaciones.-----

5) Recomendar a la Ministro de Salud, Dra. María Haydee GRIECO, que en el carácter de máximo responsable de dicha cartera ministerial deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a que las áreas dependientes cumplan con los requisitos normativos vigentes, ello a fin de evitar que se la reiteren las irregularidades observadas en estas actuaciones.-----

6) Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes de Sergio Martín CORONEL D.N.I. 27.120.681 y Martín Julián SANCHEZ D.N.I. 27.580.467, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas impuestas en los artículos 1º, 2º y 3º.-----

7) Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria 33/06.-----

8) Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 00633-MS, año 2010, caratulado "S/RENDICION Nº 6 FONDO PERMANENTE COMPRAS SERVICIOS EVENTUALES Y URGENCIAS MINISTERIO DE SALUD", disponiendo la reserva del expediente original en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial Nº 141, cumplido devolver el expediente original.----

9) Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.-----

10) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente a la Sra. Ministro de Salud María Haydee GRIECO, a la Dra. General de Administración del Ministerio de Salud Sra. Silvia Andrea VILARIÑÓ, al Sr. Sergio Martín CORONEL, a la Sra. Paula Andrea FUNES y al Sr. Martín Julián SANCHEZ, indicando a estos tres (3) últimos que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado, en los términos de los artículos 127, 129 cc. ss. de la Ley Provincial Nº 141.-----

11) Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal interviniente.-----

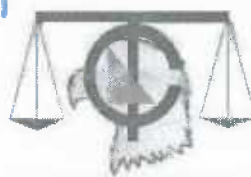
Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 633-MS, año 2010,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2201



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

caratulado: **"S/RENDICIÓN DEL FONDO PERMANENTE COMPRAS DE SERVICIOS EVENTUALES Y URGENCIAS MINISTERIO DE SALUD"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que percibe **Sergio Martín CORONEL**, en su carácter de responsable del Fondo Permanente para Compras y Servicios Eventuales y Urgencias del Ministerio de Salud, creado por Resolución M.E. N° 18/10, en virtud de las irregularidades señaladas precedentemente que refieren incumplimiento a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General N° 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría General N° 02/10, Resolución Contaduría General N° 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, por entonces vigente, ello por los motivos expuestos.-----

ARTÍCULO 2º.- Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobra el Sr. Martín Julián **SANCHEZ**, en su carácter de responsable del Fondo Permanente para Compras y Servicios Eventuales y Urgencias del Ministerio de Salud, creado por Resolución M.E. N° 18/10, en virtud de las irregularidades señaladas precedentemente que refieren incumplimiento a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Resolución Contaduría General Nº 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría General Nº 02/10, Resolución Contaduría General Nº 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General Nº 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02 (que se encontraba vigente al momento de los incumplimientos) por los motivos expuestos.-----

ARTÍCULO 3º.- Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que cobra la Sra. Paula Andrea FUNES, en su carácter de responsable del Fondo Permanente para Compras y Servicios Eventuales y Urgencias del Ministerio de Salud, creado por Resolución M.E. Nº 18/10, en virtud de las irregularidades señaladas precedentemente que refieren incumplimiento a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto Nº 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General Nº 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría General Nº 02/10, Resolución Contaduría General Nº 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General Nº 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, ello por los motivos expuestos.--

ARTÍCULO 4º.- Recomendar a la titular de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, Sra. Silvia Andrea VILARIÑO, que en el carácter de responsable del área le corresponde supervisar y ejercer el control administrativo de las dependencias de su unidad de organización, conforme lo normado por la Resolución M.S. Nº 1181/05, ello a fin de evitar que se reiteren las irregularidades observadas en estas actuaciones.-----

ARTÍCULO 5º.- Recomendar a la Ministro de Salud, Dra. María Haydee GRIECO, que en el carácter de máximo responsable de dicha cartera ministerial deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a que las áreas dependientes cumplan con los requisitos normativos vigentes, ello a fin de evitar que se reiteren las irregularidades observadas en estas actuaciones.-----

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes de Sergio Martín CORONEL D.N.I. 27.120.681, Paula Andrea FUNES D.N.I. Nº 21.824.371 y Martín Julián SANCHEZ D.N.I. 27.580.467, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas impuestas en los artículos 1º, 2º y 3º.-----

ARTÍCULO 7º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria 33/06.-----

ARTÍCULO 8º.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 00633-MS, año 2010, caratulado "S/RENDICION Nº 6 FONDO PERMANENTE COMPRAS SERVICIOS EVENTUALES Y URGENCIAS MINISTERIO DE SALUD", disponiendo la reserva del expediente original en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial Nº 141, cumplido devolver el expediente original.-----

ARTÍCULO 9º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente a la Sra. Ministro de Salud María Haydee GRIECO, a la Dra. General de Administración del Ministerio de Salud Sra. Silvia Andrea VILARIÑO, al Sr. Sergio Martín CORONEL, a la Sra. Paula Andrea FUNES y al Sr. Martín Julián SANCHEZ, indicando a estos tres (3) últimos que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado, en los términos de los artículos 127, 129 cc. ss. de la Ley Provincial Nº 141.-----

ARTÍCULO 10º.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.-----

ARTÍCULO 11º.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

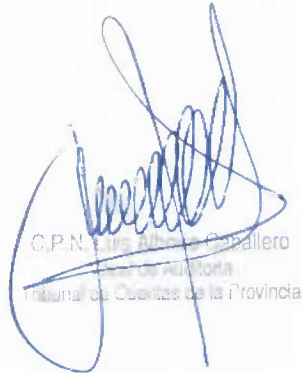


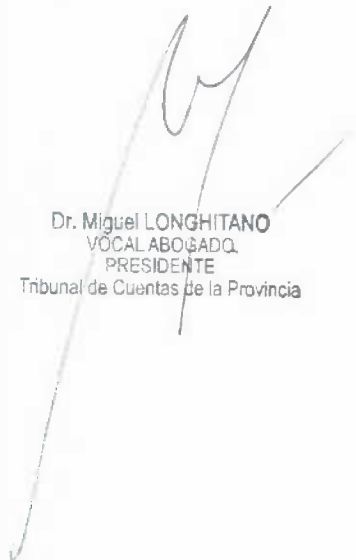
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

**VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la
VOCALÍA DE AUDIUTORÍA.**-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2201 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Audiutoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia